



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El escrito del 22 de enero de 2021 del expediente N° 10552-2020, presentado por la señora **MILAGROS DE LUREN URIBE CHAVEZ**, mediante el cual solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial con el señor **CARLOS MANUEL MILLANA SOLORZANO**, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprueba la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó su reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2018-JUS/DGJLR, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humano, autoriza a la Municipalidad Distrital de Lince llevar el Procedimiento No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordado con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido los dos meses de emitida la resolución de alcaldía que declara la separación convencional, cualquier de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial y posterior a ello declarar la disolución; el alcalde dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, con fecha 16 de octubre de 2020 se emitió la **Resolución de Gerencia N° 129-2020-MDL-GM** que declaró la separación convencional de los cónyuges: señor **CARLOS MANUEL MILLANA SOLORZANO** y la señora **MILAGROS DE LUREN URIBE CHAVEZ**, quienes contrajeron matrimonio civil el **25 de mayo de 2001 ante la Municipalidad de Santiago de Surco**;

Que, mediante Informe N° 078-2021-MDL/GAJ del 03 de marzo del 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, habiendo transcurrido el plazo legal para el presente procedimiento, la administración debe cumplir con lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, correspondiendo declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de “Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior”.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL** celebrado entre el señor **CARLOS MANUEL MILLANA SOLORZANO** y la señora **MILAGROS DE LUREN URIBE** el 25 de mayo de 2001 ante la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la anotación e inscripción de la presente resolución en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y/o en el Ministerio de Relaciones Exteriores según corresponda y en el Registro de Personas Naturales de la SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.